



Las Piedras, 26 de diciembre de 2018

**Resolución 559/2018**

**acta 049/2018**

**VISTO:** que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL;

**RESULTANDO I:** Que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dosduodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo

**RESULTANDO II:** El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**

**RESUELVE:**

**1.- CREAR** para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre del 2019 mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, por un monto de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de Las Piedras, o su subrogante en caso de una eventual licencia y cuyo OBJETO: será por gastos menores que no existan en stock, gastos menores entre otros.

**2.-CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

**3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

**4.- EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

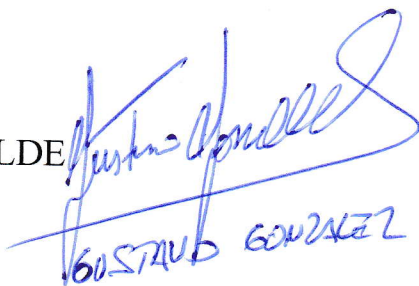
**5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

**6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA** (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 65,400 valor 2018).

**7.- LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

**8.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna.

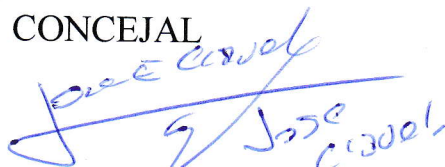
ALCALDE

  
GUSTAVO GONZALEZ

CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL

  
Jose Cuadros

CONCEJAL

  
Alejandro Cuadros